

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “DAVID VÁZQUEZ MARTÍNEZ” Pola de Laviana



CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

(Art. 49 Decreto 59/2022, de 30 de agosto – BOPA 1-IX-2022)

(PRESENTADO/APROBADO en Claustro y en Consejo Escolar el 30 de octubre de 2025)

ÍNDICE

1. LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.....	4
2. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO.	5
2.1.CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO.....	5
2.2.CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO.....	5
2.3.PROGRAMA habLE:.....	6
2.4.CRITERIOS PARA DESARROLLAR UN PROYECTO INTERDISCIPLINAR POR CURSO.	7
2.5.MATERIA OPTATIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE EN COMPETENCIAS BÁSICAS: "TALLER DE COMPETENCIAS".....	7
2.6.ASIGNACIÓN DE LAS MATERIAS OPTATIVAS A LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES.....	7
3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ETAPA.....	8
3.1.OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO.	8
3.1.PERMANENCIA.....	10
3.2.ANULACIÓN DE MATRÍCULA.	10
3.3.ITINERARIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.	10
3.4.CAMBIO DE IDIOMA EN LAS MATERIAS DE LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA.	11
3.5.AUTORIZACIÓN PARA CURSAR LENGUA ASTURIANA Y LITERATURA O SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA CUANDO NO SE HA CURSADO PREVIAMENTE.	11
3.6.SIMULTANEIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA CON LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA.	12
3.7.CONVALIDACIONES Y EXENCIONES DE MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA O POR CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO.	12
3.8.PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA O POR CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO.	12
4. CONCRECIÓN DEL NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.....	13
5. DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.....	19
5.1.PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.	19
5.2.SITUACIONES DE APRENDIZAJE.	20
6. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES.	21
7. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.	22
7.1.REFERENCIAS NORMATIVAS.	22
7.2.CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN.	22
7.3.CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	22
7.4.EL PROCESO EVALUADOR.....	23
7.4.1. EVALUACIÓN INICIAL.	23
7.4.2. SESIONES DE EVALUACIÓN.	24
7.4.3. EVALUACIÓN FINAL DE CURSO.....	25
7.4.4. CALENDARIO DE FIN DE CURSO Y DE CELEBRACIÓN DE LAS EVALUACIONES FINALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS	25
7.4.5. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.	25
7.5.PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y TITULACIÓN.....	26
7.5.1. PROMOCIÓN.	26

7.5.2.	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE MATERIAS NO SUPERADAS	26
7.5.3.	PERMANENCIA.....	27
7.5.4.	TITULACIÓN.....	27
7.6.	DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN.	27
7.6.1.	DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.....	27
7.6.2.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	28
8.	DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.....	29
8.1.	PRINCIPIOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	29
8.2.	ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.....	30
8.2.1.	ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	30
8.2.2.	ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.....	31
8.2.3.	ALUMNADO QUE SE INCORPORA DE FORMA TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO.....	31
8.2.4.	ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.....	31
8.3.	MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	32
8.3.1.	ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	32
8.3.2.	FLEXIBILIZACIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y PARA EL ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES.....	32
8.3.3.	FLEXIBILIZACIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO QUE SE INCORPORA DE FORMA TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.....	33
8.4.	PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.....	34
8.4.1.	INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.....	35
8.4.2.	INFORME DE IDONEIDAD.....	35
8.4.3.	ESTRUCTURA, CONSTITUCIÓN DE GRUPOS, HORARIO Y CURRÍCULO.....	35
8.4.4.	EVALUACIÓN, RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.....	37
9.	DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO.....	38
10.	PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN.....	38
10.1.	OBJETIVOS.....	38
10.2.	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DIDÁCTICA.....	39
11.	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.....	39
11.1.	PRINCIPIOS DE LA ORIENTACION Y LA TUTORÍA.....	40
11.2.	ACCIÓN TUTORIAL.....	40
11.3.	EL CONSEJO ORIENTADOR.....	41
11.1.	PARTICIPACION Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS FAMILIAS.....	41
11.2.	ACTUACIONES DE LOS EQUIPOS DOCENTES.....	42
12.	DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.....	42
13.	ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE LAS ACTIVIDADES PARA EL ALUMNADO QUE NO OTE A LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.....	44

1. LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.

La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motor; desarrollar y consolidar los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándoles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos y ciudadanas.

Esta finalidad se concreta en las capacidades que el alumnado debe desarrollar durante la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria. Capacidades que se definen en los siguientes objetivos:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras, de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.
- m) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- n) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

2. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO.

2.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO.

El centro concretará el horario escolar que establece el artículo 15 del Decreto 59/2022 de acuerdo con los siguientes criterios:

- El calendario lectivo de los centros sostenidos con fondos públicos, que concretará anualmente la Consejería competente en materia educativa, comprenderá 175 días lectivos. En el cómputo del calendario se incluirán los días dedicados a la evaluación final de cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- El horario lectivo del alumnado será de 30 sesiones semanales, incluido el horario destinado a tutoría.
- El horario de cada una de las materias de la etapa y el destinado a la acción tutorial es el establecido en el anexo IV del citado Decreto.
- La duración de las sesiones lectivas será de 55 minutos.
- El horario asignado a las distintas materias debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas.
- El horario general del Instituto se ha acordado con el IES Alto Nalón para facilitar la acción de los trazados del Transporte Escolar que compartimos y su coordinación con las líneas ya existentes. La Jornada Escolar queda de la siguiente manera:

HORARIO LECTIVO DEL CENTRO		
PERIODO	INICIO	FINAL
1ª	8,25	9,20
2ª	9,20	10,15
3ª	10,15	11,10
Recreo	11,10	11,40
4ª	11,40	12,35
5ª	12,35	13,30
6ª	13,30	14,25
7ª	14,25	15,20

En la PGA se establecerán los criterios para la elaboración de horarios del profesorado y del alumnado.

2.2. CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO.

El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de referencia de este centro es el establecido en los anexos I y II del Decreto 59/2022 y está constituido por el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

En el Anexo II del citado Decreto se fija para cada materia, las competencias específicas para la etapa, las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, salvo para las materias de optativas de mejora del aprendizaje en competencias y las materias optativas ofertadas por el centro, cuya elaboración será competencia de los departamentos y/o profesorado que imparta estas materias, y la materia de Religión, que es competencia de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

En este proceso de concreción, en las programaciones docentes se desarrollará y completará el currículo de acuerdo con los siguientes criterios:

- El Perfil de salida será el referente de la concreción del currículo en las Programaciones Docentes y fundamenta el resto de decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva.

- El desarrollo de los criterios de evaluación y la concreción de los saberes básicos se adaptará a las características del alumnado del centro y a las demandas del entorno.
- Cuando el currículo prescriptivo establece los mismos criterios de evaluación y/o saberes básicos para más de un nivel se debe acordar su distribución, fijando aquellos que se trabajen en un curso solamente, aquellos que se deben repetir en varios cursos o incluso fraccionándolos en varios cursos según su nivel de complejidad.
- La concreción de los criterios de evaluación y de los saberes básicos se adaptará a las características del alumnado del centro y a las demandas del entorno.
- La definición de indicadores de logro puede facilitar la recogida de las evidencias de aprendizaje y realización de la evaluación, pues permitirá concretar qué debe realizar el alumnado para superar el criterio de evaluación.
- Para concretar los Programas y Proyectos del centro se puede completar el currículo establecido incorporando criterios de evaluación, competencias específicas y saberes básicos asociados al programa o proyecto al que hagan referencia.
- En la materia optativa para la mejora del aprendizaje en competencias básicas, el departamento o el profesorado que la imparta fijará los elementos curriculares de referencia: competencias específicas, criterios de evaluación, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, así como la metodología. De igual forma se procederá con las materias optativas ofertadas por el centro.
- El perfil competencial de cada una de las materias se completará con los elementos propios incluidos en las Programaciones. La aportación de cada materia a los descriptores operativos de cada competencia será el referente para la valoración del grado de desarrollo de las competencias en la evaluación final.

2.3. PROGRAMA habLE:

El Programa habLE, que incorpora al currículo la enseñanza de materias no lingüísticas en lengua inglesa. Este programa sustituye al anterior Programa Bilingüe que lleva implantado en el centro desde el curso 2007/2008.

El Programa habLE forma parte de la oferta educativa del centro y podrá impartirse en todos los niveles de la etapa. La renovación de la autorización para desarrollar el programa es automática, aunque hay que solicitar la autorización de impartición de grupos por debajo de la ratio mínima establecida (15 alumnos).

Las materias impartidas en el centro que utilizan la lengua inglesa como lengua vehicular del aprendizaje son:

- 1º ESO: Geografía e Historia.
- 2º ESO: Física y Química.
- 3º ESO: Física y Química y Matemáticas.
- 4º ESO: Geografía e Historia.

La organización del Programa habLE tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los agrupamientos seguirán criterios generales de heterogeneidad.
- La evaluación del progreso del alumnado se ajustará a los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación en cada etapa y tipo de enseñanza.
- No se valorarán aspectos de la evaluación del aprendizaje de la lengua extranjera en la calificación de las materias no lingüísticas.
- El horario semanal del alumnado que participa no se verá incrementado respecto al horario ordinario del grupo.

El alumnado que desee incorporarse al Programa habLE debe hacerlo constar en el formulario de matrícula de cada curso.

Una vez finalizado el plazo de matrícula, en caso de querer abandonar o incorporarse a dicho programa, el alumnado podrá solicitar la baja o el alta del Programa habLE a lo largo del primer trimestre, hasta una semana después de la entrega de boletines en diciembre.

Para ello, el alumnado deberá rellenar y entregar en la secretaría del centro una solicitud por escrito, firmada por los padres o tutores legales, donde esgrimirá sus argumentos para incorporarse o abandonar dicho programa. Éstos serán valorados por el equipo docente del programa, así como por el Equipo Directivo, que tendrán la potestad de resolver a la solicitud afirmativamente o no.

2.4. CRITERIOS PARA DESARROLLAR UN PROYECTO INTERDISCIPLINAR POR CURSO.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 6.5.

Los Equipos docentes, dentro del horario lectivo, realizarán, al menos, un proyecto interdisciplinar por curso, que podrá configurarse como trabajo monográfico, un proyecto de investigación o un proyecto de aprendizaje servicio. Estos proyectos pretenden fomentar la integración de las competencias trabajadas a través de:

- La adquisición de aprendizajes de carácter significativo y relevante.
- La implementación de resolución colaborativa de problemas.
- El refuerzo de la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

La organización de los proyectos interdisciplinares tendrán en consideración las siguientes consideraciones:

- Siempre deberá ser planteado de manera colaborativa y grupal.
- La temática puede variar de un curso a otro o repetirse dependiendo de la valoración que tenga el proceso al final de cada curso.
- El proyecto interdisciplinar tendrá como referente el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica tanto en las decisiones curriculares como en la metodología y la práctica docente.
- Se intentará que los proyectos estén planificados y previstos antes de la aprobación de la PGA de cada curso.

2.5. MATERIA OPTATIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE EN COMPETENCIAS BÁSICAS: "TALLER DE COMPETENCIAS"

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículos; Resolución de 11 de mayo de 2023, artículo 15

"Taller de Competencias" es una materia optativa dirigida al alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje y que se centra en la mejor de las competencias básicas. Esta materia se podrá cursar en 1º y en 2º de ESO.

Antes de finalizar el curso escolar y, con carácter excepcional, antes de finalizar el primer mes de actividades lectivas, el equipo docente, el departamento de orientación o la jefatura de estudios podrán realizar la propuesta de incorporación del alumnado. Corresponde a la persona titular de la dirección del centro autorizar dicha propuesta, previo consentimiento informado de la madre, el padre o los representantes legales del alumno o alumna.

Asimismo, en las reuniones de coordinación con los centros de primaria adscritos realizados a final de cada curso escolar, se recogerán las propuestas de incorporación que puedan realizar los tutores de 6º de Primaria.

El currículo y la programación docente de esta materia serán elaborados por el departamento que determine la dirección del centro, previo informe de la Comisión de Coordinación Pedagógica, ajustando las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos que procedan a las condiciones personales del alumnado que la curse.

Esta materia se cursará y evaluará, a todos los efectos, como las restantes materias que componen el itinerario educativo del alumno o de la alumna.

2.6. ASIGNACIÓN DE LAS MATERIAS OPTATIVAS A LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES.

Nivel	Materia	Especialidad
1º ESO	Digitalización Aplicada	Tecnología
	Lengua Asturiana y Literatura	Lengua Asturiana y Literatura
	Segunda lengua Extranjera: Francés	Francés
	Taller de Competencias Básicas	Filosofía

Nivel	Materia	Especialidad
2º ESO	Cultura Clásica	Griego / Latín
	Lengua Asturiana y Literatura	Lengua Asturiana y Literatura
	Segunda Lengua Extranjera: Francés	Francés
	Taller de Competencias Básicas	Filosofía
3º ESO	Lengua Asturiana y Literatura	Lengua Asturiana y Literatura
	Segunda Lengua Extranjera: Francés	Francés
	Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial	Economía
4º ESO	Filosofía	Filosofía
	Lengua Asturiana y Literatura	Lengua Asturiana y Literatura
	Taller de Economía Aplicada	Economía

La atención educativa será impartida por los Departamentos designados en cada curso, de acuerdo con las necesidades horarias de cada uno de ellos.

3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ETAPA.

La Educación Secundaria Obligatoria es una etapa que constituye, junto con la Educación Primaria y los ciclos Formativos de Grado Básico, la Educación Básica.

Esta etapa comprende cuatro cursos y se organiza en materias y en ámbitos. El cuarto curso tiene un carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.

3.1. OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO.

1º ESO			SESIONES LECTIVAS
Materias Comunes	Educación Física		2
	Geografía e Historia		3
	Lengua Castellana y Literatura		5
	Matemáticas		4
	Biología y Geología		4
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual		2
	Música		2
	Lengua Extranjera		4
Materias Optativas	Elegir una	Segunda Lengua Extranjera	2
		Lengua Asturiana y Literatura	2
		Digitalización Aplicada	2
SE ELIGE 1	Religión		1
	Atención Educativa		1
Tutoría			1
Total sesiones lectivas			30

2º ESO			SESIONES LECTIVAS
Materias Comunes	Física y Química		4
	Geografía e Historia		3
	Lengua Castellana y Literatura		4
	Matemáticas		4
	Lengua Extranjera		4
	Educación Física		2
	Música		2
	Tecnología y Digitalización		3

2º ESO			SESIONES LECTIVAS
Materias Optativas	Elegir una	Lengua Asturiana y Literatura	2
		Segunda Lengua Extranjera	2
		Cultura Clásica	2
SE ELIGE 1	Religión		1
	Atención Educativa		1
Tutoría			1
Total sesiones lectivas			30

3º ESO			SESIONES LECTIVAS
Materias Comunes	Biología y Geología		2
	Educación Física		2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual		2
	Educación en Valores Cívicos y Éticos		2
	Lengua Castellana y Literatura		4
	Lengua Extranjera		3
	Física y Química		2
	Geografía e Historia		3
	Matemáticas		4
	Tecnología y Digitalización		2
Materias Optativas	Elegir una	Segunda Lengua Extranjera	2
		Lengua Asturiana y Literatura	2
		Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial	2
SE ELIGE 1	Religión		1
	Atención Educativa		1
Tutoría			1
Total sesiones lectivas			30

4º ESO			SESIONES LECTIVAS
Materias Comunes	Geografía e Historia		3
	Lengua Castellana y Literatura		4
	Elegir una	Matemáticas A	4
		Matemáticas B	4
	Lengua Extranjera		4
	Educación Física		2
	Elegir tres	Biología y Geología	3
		Digitalización	3
		Economía y Emprendimiento	3
		Expresión Artística	3
		Física y Química	3
		Formación y Orientación Personal y Profesional	3
		Latín	3
Música		3	
Segunda Lengua Extranjera		3	
Materias Optativas	Elegir una	Lengua Asturiana y Literatura	2
		Taller de Economía Aplicada	2
		Filosofía	2
SE ELIGE 1	Religión		1
	Atención Educativa		1
Tutoría			1
Total sesiones lectivas			30

3.1. PERMANENCIA.

Referencia normativa: Resolución de 11 de mayo de 2023, artículo 9.

Los alumnos y las alumnas tendrán derecho a permanecer en la etapa hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año que finalice el curso.

Este límite de permanencia se podrá ampliar de manera excepcional hasta los diecinueve años de edad cumplidos en el año en el que finalice el curso en los supuestos siguientes:

- a) La escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales en centros docentes ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la adquisición de las competencias establecidas y la consecución de los objetivos de la etapa.
- b) El alumnado podrá permanecer de forma excepcional un año en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa.

3.2. ANULACIÓN DE MATRÍCULA.

Referencia normativa: Resolución de 11 de mayo de 2023, artículo 10.

La matrícula del alumnado incorporado a la Educación Secundaria Obligatoria únicamente podrá ser anulada cuando el alumno o la alumna haya cumplido dieciséis años y haya estado escolarizado al menos diez años en la enseñanza básica, previa solicitud formulada por su madre, padre o tutor legal, o por el propio alumno o la propia alumna si es mayor de 18 años, ante el Director o la Directora del centro docente en el que curse sus estudios, en la que deberán exponer los motivos alegados para anular la matrícula.

La solicitud de anulación de matrícula podrá formalizarse hasta diez días antes de la celebración de la evaluación final, adjuntando los documentos que acrediten los motivos alegados.

La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada la matrícula.

La anulación de la matrícula conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.

3.3. ITINERARIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.

(Referencia normativa: Resolución de 11 de mayo de 2023, artículos 11 y 19)

Con carácter general, el itinerario educativo del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria estará integrado por materias comunes y materias optativas que se establecen para cada curso. El alumnado podrá elegir por orden de preferencia las materias comunes y optativas susceptibles de elección a los efectos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Resolución de 11 de mayo de 2023.

Además, el alumnado podrá cursar la materia de Religión. Quienes no cursen la materia de Religión realizarán las actividades de atención educativa establecidas de acuerdo a las directrices recogidas en el último apartado de este documento.

No obstante, el alumno **podrá cambiar su itinerario educativo en cada paso de curso**. Asimismo, el itinerario educativo del alumnado podrá modificarse o adaptarse en virtud de exenciones y convalidaciones de materias, simultaneidad de estudios con enseñanzas artísticas profesionales o adaptación para personas con necesidades educativas especiales en los términos establecidos en la Resolución de 11 de mayo de 2023.

Los **cambios de itinerario** podrán afectar a las siguientes materias:

- a) El idioma cursado en las materias Lengua Extranjera y Segunda Lengua Extranjera, que podrá cambiarse al pasar de un curso a otro o al repetir curso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4. de este documento.
- b) Las materias optativas Segunda Lengua Extranjera y Lengua Asturiana y Literatura, que podrán cursarse sin haber sido cursadas previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.5. de este documento.
- c) La materia Religión, que podrá cursarse sin haber sido cursada previamente.

3.4. CAMBIO DE IDIOMA EN LAS MATERIAS DE LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA.

(Referencia normativa: Resolución de 11 de mayo de 2023, artículo 20)

El alumno o la alumna podrá cambiar el idioma que haya cursado como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera al pasar de un curso a otro, previa solicitud ante la persona titular de la dirección del centro, que podrá autorizar el cambio una sola vez en cada materia a lo largo de la etapa. Los idiomas cursados en estas materias en un mismo año académico deberán ser distintos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado podrá matricularse en el curso siguiente de un idioma distinto, siempre que el profesorado que lo imparta considere que reúne las condiciones necesarias y los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia del curso superior, mediante la realización de una prueba que se realizará antes del comienzo del curso.

Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable del idioma o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia del curso superior. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de curso inferior a ningún otro efecto.

Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos deberá formularse una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro docente por el padre, la madre, el tutor o la tutora legal del alumno o de la alumna o, si es mayor de edad, por el propio alumno o la propia alumna, en el momento de formalizar la matrícula.

La Dirección del centro docente autorizará o no la realización de dicha prueba teniendo en cuenta los criterios objetivos para la constitución de grupos de materias optativas, establecidos en la Resolución de 11 de mayo de 2023, y las posibilidades organizativa del centro. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el día del inicio del curso que se fije en el calendario escolar.

En caso que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna no podrá cambiar de idioma.

El alumno o alumna que cambie de idioma no deberá superar en el nuevo idioma las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera superadas del curso inferior. En el caso de que tenga alguna de estas materias pendientes de superación, deberá seguir el correspondiente programa de refuerzo en el idioma que abandona.

La autorización del cambio de idioma en las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera deberá ser registrada en el expediente académico y en el historial académico del alumno o de la alumna, haciendo constar expresamente la fecha en la que se autorizó el cambio.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente que no incluya en su oferta educativa el idioma cursado con anterioridad en la materia común Lengua Extranjera, deberá sustituirlo por alguno de los impartidos en el centro al que se incorpora.

Si tuviese pendiente de superación la materia común Lengua Extranjera cursada en el idioma no impartido en el nuevo centro, deberá seguir el programa de refuerzo correspondiente al idioma elegido en el curso superior de la Educación Secundaria Obligatoria.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente con la materia optativa Segunda Lengua Extranjera pendiente de superación, cursada en un idioma que no se imparte en el nuevo centro docente, deberá cambiar de idioma o, en su caso, de materia y seguir el correspondiente programa de refuerzo.

3.5. AUTORIZACIÓN PARA CURSAR LENGUA ASTURIANA Y LITERATURA O SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA CUANDO NO SE HA CURSADO PREVIAMENTE.

(Referencia normativa: Resolución de 11 de mayo de 2023, artículo 21)

El alumnado que desea cursar las materias optativas Lengua Asturiana y Literatura, cuando no las ha cursado previamente, podrá solicitar dicha opción a la persona titular de la dirección del centro y acreditar, en su caso, que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia en el curso al que se incorpora. Se aplicará el mismo procedimiento que para la incorporación a la Segunda Lengua Extranjera.

La solicitud de autorización será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal, en el momento de formalizar la matrícula.

El procedimiento de autorización contemplará la realización de una prueba, que será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

La superación de esta prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia en el curso al que se incorpora.

En ningún caso podrá considerarse como superada la materia del curso anterior a los efectos del cómputo de materias necesario para la promoción.

En caso que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá matricularse de otra materia optativa.

3.6. SIMULTANEIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA CON LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA.

(Referencia normativa: Resolución de 11 de mayo de 2023, artículo 22)

El alumnado que curse en el mismo año académico simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la Educación Secundaria Obligatoria podrá matricularse del itinerario educativo completo y solicitar las convalidaciones y exenciones.

Además de las precitadas medidas, para facilitar al alumnado la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza con la Educación Secundaria Obligatoria se aplicarán las medidas organizativas establecidas en el anexo II de la Resolución de 11 de mayo de 2023.

3.7. CONVALIDACIONES Y EXENCIONES DE MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA O POR CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO.

(Referencia normativa: Resolución de 11 de mayo de 2023, artículo 23 y disposición adicional primera)

El alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener la convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, el alumnado podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria, cuando curse la etapa y simultáneamente acredite que realiza estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o cuando acredite tener condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener la convalidación de cada una de las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las asignaturas de estas enseñanzas profesionales, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el siguiente apartado.

3.8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA O POR CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO.

La solicitud de convalidación o de exención de materia será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre, tutor o tutora legal al formalizar la matrícula o en cualquier momento del curso.

La solicitud de convalidación irá acompañada del certificado académico que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que desee utilizar para la convalidación.

Dicho certificado podrá ser presentado hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final. Si no se presentara la acreditación de superación de la asignatura en dichas fechas, la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

En el caso de la solicitud de exención de la materia de Educación Física, el alumno o alumna deberá aportar el documento que acredite que está cursando enseñanzas profesionales de Danza o condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, cuando se solicite la exención de la materia de Educación Física por materias de las enseñanzas profesionales de Danza, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. En el caso de no presentar este certificado la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

Las convalidaciones de materias y la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria serán realizadas por la dirección del centro.

Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de materia de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que obtenga la convalidación o exención de una materia no estará obligado a asistir a las clases de esa materia. El centro docente garantizará su atención educativa durante estos períodos.

Las convalidaciones y exenciones de materias de la Educación Secundaria Obligatoria se reflejarán en los documentos de evaluación haciendo constar, respectivamente, la expresión Convalidada (CV) y Exención (EX).

4. CONCRECIÓN DEL NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

El perfil de salida al término de la enseñanza básica fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. Constituye el último desempeño competencial, tanto en la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria como para la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para cumplir los fines y objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, es preciso que esta etapa contribuya a que el alumnado progrese en el grado de desarrollo de las competencias que, de acuerdo con el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, debe haberse alcanzado al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria. Las competencias clave que se recogen en dicho Perfil de salida son las siguientes:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia plurilingüe.
3. Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
4. Competencia digital.
5. Competencia personal, social y de aprender a aprender.
6. Competencia ciudadana
7. Competencia emprendedora.
8. Competencia en conciencia y expresión culturales.

Con carácter general, debe entenderse que la consecución de las competencias y objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria está vinculada a la adquisición y desarrollo de dichas competencias clave. Por este motivo, los descriptores operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área, ámbito o materia. **Esta vinculación entre descriptores operativos y competencias específicas propicia que de la evaluación de estas últimas pueda colegirse el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida y, por tanto, la consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa.**

La transversalidad es una condición inherente al Perfil de salida, en el sentido de que todos los aprendizajes contribuyen a su consecución. De la misma manera, la adquisición de cada una de las competencias clave contribuye a la adquisición de todas las demás.

No existe jerarquía entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única área, ámbito o materia, sino que todas se concretan en los aprendizajes de las distintas áreas, ámbitos o materias y, a su vez, se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en el conjunto de las mismas.

A continuación, se definen cada una de las competencias clave, así como los descriptores operativos del grado de adquisición de las mismas al finalizar la etapa:

Competencia en Comunicación Lingüística (CCL)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La Competencia en Comunicación Lingüística supone interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa. La Competencia en Comunicación Lingüística constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.	CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y transmitir opiniones, como para construir vínculos personales.
	CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.
	CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera progresivamente autónoma información procedente de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.
	CCL4. Lee con autonomía obras diversas adecuadas a su edad, seleccionando las que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; aprecia el patrimonio literario como cauce privilegiado de la experiencia individual y colectiva; y moviliza su propia experiencia biográfica y sus conocimientos literarios y culturales para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria de progresiva complejidad.
	CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.

Competencia Plurilingüe (CP)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La Competencia Plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.	CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.
	CP2. A partir de sus experiencias, realiza transferencias entre distintas lenguas como estrategia para comunicarse y ampliar su repertorio lingüístico individual.
	CP3. Conoce, valora y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal como factor de diálogo, para fomentar la cohesión social.

Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería (STEM)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés: Science, Technology, Engineering, Mathematics) entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible. La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos.	STEM1. Utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones conocidas, y selecciona y emplea diferentes estrategias para resolver problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.
	STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar los fenómenos que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas y comprobando hipótesis mediante la experimentación y la indagación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y las limitaciones de la ciencia.

Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería (STEM)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social. La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.	STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma creativa y en equipo, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y valorando la importancia de la sostenibilidad.
	STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de procesos, razonamientos, demostraciones, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa y en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos...), aprovechando de forma crítica la cultura digital e incluyendo el lenguaje matemático-formal con ética y responsabilidad, para compartir y construir nuevos conocimientos.
	STEM5. Emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física, mental y social, y preservar el medio ambiente y los seres vivos; y aplica principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.

Competencia digital (CD)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La Competencia Digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.	CD1. Realiza búsquedas en Internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual.
	CD2. Gestiona y utiliza su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente.
	CD3. Se comunica, participa, colabora e interactúa compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestiona de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.
	CD4. Identifica riesgos y adopta medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.
	CD5. Desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.

Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender (CPSAA)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender implica la capacidad de reflexionar para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con el resto de las personas de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de	CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.
	CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.
	CPSAA3. Comprende proactivamente las perspectivas y las experiencias de las demás personas y las incorpora a su aprendizaje, para participar en el trabajo en grupo, distribuyendo y aceptando tareas y responsabilidades de manera equitativa y empleando estrategias cooperativas.

Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender (CPSAA)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.	CPSAA4. Realiza autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje, buscando fuentes fiables para validar, sustentar y contrastar la información y para obtener conclusiones relevantes.
	CPSAA5. Planea objetivos a medio plazo y desarrolla procesos metacognitivos de retroalimentación para aprender de sus errores en el proceso de construcción del conocimiento.
	CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.
	CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.

Competencia ciudadana (CC)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La Competencia Ciudadana contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.	CC1. Analiza y comprende ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad, así como a los hechos culturales, históricos y normativos que la determinan, demostrando respeto por las normas, empatía, equidad y espíritu constructivo en la interacción con los demás en cualquier contexto.
	CC2. Analiza y asume fundadamente los principios y valores que emanan del proceso de integración europea, la Constitución española y los derechos humanos y de la infancia, participando en actividades comunitarias, como la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.
	CC3. Comprende y analiza problemas éticos fundamentales y de actualidad, considerando críticamente los valores propios y ajenos, y desarrollando juicios propios para afrontar la controversia moral con actitud dialogante, argumentativa, respetuosa y opuesta a cualquier tipo de discriminación o violencia.
	CC4. Comprende las relaciones sistémicas de interdependencia, ecoddependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, y adopta, de forma consciente y motivada, un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.

Competencia Emprendedora (CE)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La Competencia Emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.	CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.
	CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.
	CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.

Competencia en Conciencia y Expresión Culturales (CCEC)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LA ESO
La Competencia en Conciencia y Expresión Culturales supone comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales. Implica también un compromiso con la comprensión, el desarrollo y la expresión de las ideas propias y del sentido del lugar que se ocupa o del papel que se desempeña en la sociedad. Asimismo, requiere la comprensión de la propia identidad en evolución y del patrimonio cultural en un mundo caracterizado por la diversidad, así como la toma de conciencia de que el arte y otras manifestaciones culturales pueden suponer una manera de mirar el mundo y de darle forma.	CCEC1. Conoce, aprecia críticamente y respeta el patrimonio cultural y artístico, implicándose en su conservación y valorando el enriquecimiento inherente a la diversidad cultural y artística.
	CCEC2. Disfruta, reconoce y analiza con autonomía las especificidades e intencionalidades de las manifestaciones artísticas y culturales más destacadas del patrimonio, distinguiendo los medios y soportes, así como los lenguajes y elementos técnicos que las caracterizan.
	CCEC3. Expresa ideas, opiniones, sentimientos y emociones por medio de producciones culturales y artísticas, integrando su propio cuerpo y desarrollando la autoestima, la creatividad y el sentido del lugar que ocupa en la sociedad, con una actitud empática, abierta y colaborativa.
	CCEC4. Conoce, selecciona y utiliza con creatividad diversos medios y soportes, así como técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para la creación de productos artísticos y culturales, tanto de forma individual como colaborativa, identificando oportunidades de desarrollo personal, social y laboral, así como de emprendimiento.

La concreción del nivel de adquisición de las competencias del currículo que se debe alcanzar para cada uno de los cursos de la etapa partirá el perfil competencial de cada materia. Este perfil constituirá el punto de reflexión y análisis que nos permita identificar y concretar las interacciones entre las competencias clave y los diferentes elementos curriculares (descriptores operativos, competencias específicas y criterios de evaluación).

En principio, el referente de cada materia será currículo establecido en el Decreto 59, de 30 de agosto, que es concretado en las correspondientes Programaciones Docentes.

La aportación de las distintas materias al perfil competencial de cada curso será el referente para la valoración del grado de adquisición de las competencias. Esta aportación se establece considerando los descriptores operativos que se contemplan en las Programaciones Docentes y se concreta en las siguientes tablas:

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL 1º ESO																																		
MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS DESDE EN MATERIA																																	
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE			CCEC			
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4
EF			x		x					x			x				x		x	x	x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x
GH	x	x	x		x			x		x	x	x	x	x	x	x		x		x	x		x	x	x	x		x	x		x		x	
LCL	x	x	x	x				x	x	x			x		x	x	x	x		x		x	x		x	x	x		x		x	x	x	x
ING	x	x	x			x	x	x	x						x	x				x		x		x				x				x	x	x
MAT	x		x		x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x		x	x			x	
BG	x	x	x		x				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x		x			x
EPV	x	x	x								x				x	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x			x		x	x	x
AMUS	x	x	x					x			x				x	x				x		x			x				x		x	x	x	x
FR2	x	x	x		x	x	x	x	x						x	x				x		x				x					x		x	
LAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x			x	x	x	x				x	x		x	x	x	x		x		x	x	x
DIA	x		x			x			x	x	x				x	x	x		x				x			x		x					x	x
TCB	x	x		x								x		x			x		x		x	x			x		x					x	x	x
RCAT	x	x	x	x	x			x			x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL 2º ESO

MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS EN CADA MATERIA																																	
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE			CCEC			
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4
EF			X		X					X					X		X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	
GH	X	X	X		X			X			X	X	X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X		
LCL	X	X	X	X	X		X	X	X	X				X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	
ING	X	X	X			X	X	X	X					X	X				X		X		X		X			X			X	X	X	
MAT	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	
MUS	X	X	X					X			X			X	X				X	X	X				X	X	X		X		X	X	X	X
FQ	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X		X	X		X	X	X	X	X	
TyD	X		X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X				X	X		X		X	X	
FR2	X	X	X		X	X	X	X	X					X					X	X	X	X				X		X			X	X		
LAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	
CCL	X	X	X	X			X	X	X	X	X			X					X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL 3º ESO

MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS EN CADA MATERIA																																	
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE			CCEC			
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4
EF			X		X					X									X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	
GH	X	X	X		X			X			X	X	X	X	X	X			X	X	X			X	X	X		X		X	X	X		
LCL	X	X	X	X	X		X	X	X	X				X	X	X	X		X		X	X		X	X	X		X		X	X	X	X	
ING	X	X	X			X	X	X	X						X	X				X		X	X		X	X		X			X	X	X	
MAT	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	
BG	X	X	X		X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
EPV	X	X									X			X	X	X			X	X	X	X		X	X	X				X	X	X	X	
FQ	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	
TyD	X		X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X		X	X				X	X	
VCE	X	X			X										X				X	X	X			X	X	X	X	X			X	X	X	
FR2	X	X	X		X	X	X	X	X						X	X				X	X	X	X			X		X			X	X	X	
LAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
PES	X	X			X					X	X	X			X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL 4º ESO

MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS EN CADA MATERIA																																	
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE			CCEC			
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4
EF			X		X					X									X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	
GH	X	X	X		X		X	X			X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
LCL	X	X	X	X	X		X	X	X	X				X	X	X	X		X		X	X		X	X	X		X		X	X	X	X	
ING	X	X	X			X	X	X	X						X	X				X	X	X		X	X	X		X			X	X	X	
MAT A	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	
MAT B	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	
BG	X	X	X		X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
DIG			X						X	X				X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
EvE	X	X	X			X	X				X				X				X		X			X		X		X	X	X			X	
EAR	X	X	X					X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
FQ	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	
FOP														X	X	X			X	X	X	X		X	X	X		X	X	X				
LAT		X				X	X	X	X					X	X	X			X		X	X		X		X		X		X	X	X	X	
MUS	X	X	X					X			X			X	X				X		X			X				X	X	X	X	X	X	
FR2	X	X	X		X	X	X	X	X					X					X		X		X			X		X			X	X	X	
TEC	X						X		X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X		X		X		X			X	X	X	
FIL	X	X	X		X				X	X		X		X					X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
LAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
TEA	X	X	X		X				X			X	X	X	X	X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
AD	X									X					X				X		X	X		X							X	X	X	
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL 3º PDC I

MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS EN CADA MATERIA																																		
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE			CCEC				
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4	
EF			X		X				X	X			X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ALS	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACM	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EPV	X	X									X			X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X
ING	X	X	X			X	X	X	X					X	X				X		X	X	X				X		X		X	X	X	X	X
TyD	X		X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X			X	X	X	X
FR2	X	X	X		X	X	X	X	X					X	X				X		X	X	X				X	X				X	X	X	X
LAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X
PES	X	X			X					X	X	X		X		X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL 4º PDC II

MATERIAS	DESCRPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS EN CADA MATERIA																																		
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE			CCEC				
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4	
EF			X		X					X	X			X			X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ALS	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X
ACM	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ING	X	X	X			X	X	X	X					X	X		X	X	X	X	X	X	X			X		X			X	X	X		
DIG			X						X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					
EAR	X	X	X					X						X	X	X		X	X	X	X	X	X	X					X			X	X	X	X
FOP														X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X				
MUS	X	X	X					X			X			X	X				X	X	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X
FR2	X	X	X		X	X	X	X	X					X					X	X	X		X				X			X			X	X	X
FIL	X	X	X		X				X	X		X		X						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TEA	X	X	X		X				X				X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
TEC	X						X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X			X		X	X	X			X	X	X
AD	X										X					X		X	X	X	X	X							X				X	X	X
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

5. DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

(Referencia normativa: Decreto 59/2022. Art. 6 y Anexo III)

5.1. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Las propuestas pedagógicas a realizar tendrán siempre en cuenta la diversidad del alumnado, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, favorezcan el aprendizaje autónomo, la reflexión y la capacidad de trabajar en equipo.

La metodología didáctica en esta etapa educativa será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula.

En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. Asimismo, se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión.

Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos interdisciplinares y a la resolución colaborativa de retos, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Los equipos docentes desarrollarán, dentro del horario lectivo, la realización de un proyecto interdisciplinar por curso como mínimo, que podrá configurarse como un trabajo monográfico, un proyecto de investigación o un proyecto de aprendizaje y servicio que facilite la adquisición del máximo de competencias posible.

Se favorecerá un buen clima de trabajo, aceptación mutua y cooperación.

A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de lectura, escritura e investigación del centro docente.

Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, la lengua castellana sólo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

5.2. SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente planificará situaciones de aprendizaje conforme a las orientaciones que se incluyen en el Anexo III del Decreto 59/2022:

- Las situaciones de aprendizaje deben fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado se prepare para responder con eficacia a los retos del siglo XXI.
- El diseño de las situaciones de aprendizaje debe suponer la transferencia de los aprendizajes adquiridos por parte del alumnado, posibilitando la articulación coherente y eficaz de distintos conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta etapa. Su diseño y planificación tendrá en cuenta las pautas que, con carácter orientativo, se relacionan a continuación:
 - **Partir de los intereses de los alumnos y las alumnas**, permitiéndoles construir el conocimiento con autonomía y creatividad, ofreciéndoles la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a la vida real, con un enfoque crítico y reflexivo.
 - **Plantear claramente la intención del aprendizaje** que debe integrar diversos saberes básicos y describir con detalle la experiencia de aprendizaje final y los desempeños del alumnado (investigar, analizar, interpretar, interactuar, desarrollar, crear, presentar...)
 - **Diseñar tareas de creciente complejidad** cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes y permitan múltiples soluciones, propuestas o producciones variadas cuya puesta en práctica implique la producción y la interacción verbal e incluyan el uso de recursos reales en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales.
 - **Combinar diferentes metodologías** en una misma situación de aprendizaje y favorecer diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en equipos, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de forma colaborativa en la resolución creativa del reto planteado.
 - **Aplicar variados y diversos instrumentos de evaluación** adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y a la evaluación por competencias.
- Las situaciones de aprendizaje constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje durante toda la vida fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.
- El diseño de una situación de aprendizaje, y su contextualización, debe tener como referencia una o varias competencias específicas y los criterios de evaluación necesarios para evaluar el nivel de desempeño alcanzado en las tareas o actividades significativas diseñadas a través de las evidencias y producciones generadas de manera individual o colaborativa.
- Las Situaciones de Aprendizaje se elaborarán conforme a las siguientes consideraciones:
 - Se ajustarán a las directrices establecidas en esta Concreción Curricular y en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - Estarán secuenciadas en las Unidades de Programación, aunque su desarrollo no se incluirán en las Programaciones Docentes.
 - Pueden hacer referencia a aprendizajes de una materia o interdisciplinares.

- Las Situaciones de Aprendizaje desarrolladas a lo largo del curso permanecerán bajo la custodia de la Jefatura de Departamento.

6. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículos 51 y 4.

En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares cuya utilización se propone para los diferentes cursos de la etapa. La edición y adopción de los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto no requerirán la previa autorización de la Consejería competente en materia educativa. Éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y de las alumnas y al currículo establecido.

Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

De acuerdo con la autonomía pedagógica de los centros, se favorecerá la elaboración de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado, con el fin de adecuarlos a las diferentes realidades bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Se fomentará en todos los cursos la utilización de materiales curriculares distintos y variados, que favorezcan la aplicación de los métodos pedagógicos recogidos en esta concreción curricular. Los materiales pedagógicos atenderán a la diversidad del alumnado y favorecerán una metodología activa y participativa.

Se favorecerá el uso de materiales interdisciplinares que contribuyan al desarrollo de situaciones de aprendizaje con el alumnado, así como la implementación de proyectos interdisciplinares en cada curso.

Los materiales que se elaboren atenderán a las diferentes necesidades de alumnado y profesorado bajo los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), de manera que todo el alumnado tenga cabida en los procesos de enseñanza, en su planificación y en su desarrollo, a través de diseños curriculares flexibles que tengan en cuenta su diversidad.

Se impulsará la utilización de materiales informáticos y audiovisuales en consonancia con el incremento que han experimentado las nuevas tecnologías en los últimos años.

Se promoverá el empleo del equipamiento (mobiliario, instalaciones) necesario para el desarrollo de las diferentes programaciones docentes. En particular, la utilización de los materiales de las aulas específicas como por ejemplo aulas de informática, aula de plástica, aula de música, talleres de tecnología, gimnasio, laboratorios, etc.

La decisión de los materiales curriculares, incluidos los libros de texto, corresponde a los Departamentos Docentes. Estas decisiones serán revisadas anualmente de cara al siguiente curso. Todos los cambios o incorporaciones deben ser aprobados por el Departamento dejando constancia en el acta correspondiente, y presentar a la Secretaría del centro una copia del acta, así como una relación por escrito de los materiales a utilizar en la que figurará: curso, asignatura, título, editorial e ISBN. A tal fin, en el mes de mayo la Secretaría del centro remitirá a los Jefes de Departamento instrucciones detalladas sobre el procedimiento a seguir que serán informadas en la Comisión de Coordinación Pedagógica.

En el mes de julio se publicará la relación de libros de texto y material didáctico que se utilizará en el próximo curso. Una vez publicada esta relación solo se podrán añadir libros de texto de forma excepcional debidamente justificada y con la autorización expresa de la Dirección del centro.

Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un **período mínimo de cuatro años**. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes

de los cuatro años, previa autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.

Los Departamentos establecerán los materiales curriculares que emplearán para el desarrollo de las programaciones teniendo en cuenta las directrices de esta concreción.

La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares, constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia educativa sobre la totalidad de los elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, velando por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución Española y lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La información sobre la elección de los libros de texto se hará llegar al alumnado y familias durante el periodo de matrícula y se informará también en la página web del centro.

El Programa de Préstamo y reutilización de libros del centro, que se desarrolla en el Reglamento de Régimen Interno, se complementa con el programa de Préstamo de libros del APA.

7. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

7.1. REFERENCIAS NORMATIVAS.

- Real Decreto 217/2022, de 22 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 6 de abril).
- Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias (BOPA de 1 de septiembre).
- Resolución de 11 de mayo 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación del aprendizaje del alumnado
- Art. 40 al 45. Capítulo V. D 59/2022.
- Art. 33 al 56. Capítulo IV. Resolución 11 de mayo de 2023.

7.2. CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

Los referentes últimos en el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, será la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación. La evaluación de un ámbito se realizará de forma integrada.

El profesorado de cada materia decidirá, al término cada curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, de acuerdo con los referentes establecidos en el párrafo anterior y a las aportaciones de cada materia recogidas en el apartado 4 de este documento.

7.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

El profesorado aplicará la **evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje** de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso **para recoger información fidedigna, cualitativa y, en su caso, cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia.**

Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en esta Concreción curricular.

Al respecto debe tenerse en cuenta que **los criterios de calificación son la ponderación de los criterios de evaluación.**

El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. En todo caso, deberán aplicarse los principios de atención a la diversidad establecidos en el artículo 16 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje a que se refiere el artículo 2.2 del precitado decreto.

Se estima necesaria la utilización de hojas de registro (cuaderno del profesor) en las que se refleje la información recogida por el profesorado. A principio de curso, **el profesorado deberá confeccionar un modelo de cuaderno**, en el que se registrarán cuestiones relativas a las calificaciones, así como sobre la secuenciación y seguimiento de la programación docente. En el caso de que se produjese una ausencia prolongada de un docente, este material deberá ser cedido al profesor sustituto, para que así pueda obtener información de los registros sobre el trabajo realizado con anterioridad. **El centro pondrá a disposición del profesorado un cuaderno físico o la licencia de un cuaderno digital.**

Los **procedimientos de evaluación** serán los métodos que se utilicen para la recogida de información, como pueden ser la observación sistemática, el análisis de las producciones del alumnado, las interacciones orales con el alumnado, las pruebas específicas, las encuestas y cuestionarios o la observación externa.

Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios **instrumentos de evaluación**, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales, que emplee el profesorado para recoger evidencias del progreso del aprendizaje del alumnado, como pueden ser listados de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje, semáforo, escalera de la metacognición, rúbricas de evaluación, textos escritos, producciones orales, monografías, pruebas objetivas, exposiciones, etcétera.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación.

Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan **la participación del alumnado a la evaluación de sus logros, como la autoevaluación**, la evaluación entre iguales y la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de las compañeras y los compañeros en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se garantizará la coherencia entre los ajustes razonables realizados en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

7.4. EL PROCESO EVALUADOR.

7.4.1. EVALUACIÓN INICIAL.

Al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria, en las fechas establecidas en la programación general anual del centro, el profesorado realizará al alumnado una evaluación inicial para reconocer y tratar las dificultades de aprendizaje. Esta evaluación inicial se realizará a partir del análisis del informe de aprendizaje individualizado que se haya realizado al finalizar la etapa de educación primaria sobre su evolución y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, a que hace referencia el artículo 17.5 del Decreto 57/2022, de 5

de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

Para el resto de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria la evaluación inicial se realizará a partir de los informes de la evaluación final del curso anterior.

Los resultados de esta evaluación permitirán detectar las necesidades y las circunstancias personales del alumnado y establecer una cobertura de las mismas o de las medidas de refuerzo necesarias que garanticen la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar con el proceso educativo. Estos resultados se pondrán en común en la primera Reunión de Equipos Docentes, cuya programación se establecerá en la Programación General Anual.

Para el establecimiento de estas medidas el equipo docente tendrá en cuenta:

- Las propuestas que los equipos docentes hayan realizado en el curso anterior en las sesiones finales de evaluación.
- Los resultados de las pruebas iniciales realizadas por el profesorado.
- Los informes y el asesoramiento realizados por el Departamento de Orientación.
- Los informes de los colegios adscritos de Primaria, así como los de otros centros de los que provenga el alumnado de nueva incorporación.

Estos resultados, que se pondrán en común en la primera reunión de Equipos Docentes programada en la Programación General Anual y se tendrán en cuenta para adecuar las Programaciones Docentes y para acordar criterios comunes de actuación por parte del Equipo Docente.

Asimismo, el profesorado y el Departamento de Orientación del centro docente realizarán una evaluación inicial al alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español, bien por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, con el fin de valorar su competencia curricular.

7.4.2. SESIONES DE EVALUACIÓN.

Los profesores y profesoras que imparten docencia en un mismo grupo se reunirán al finalizar cada trimestre en sesiones de evaluación. En dichas reuniones se realizará el seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes como de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente. En este proceso se evaluará y calificará al alumnado.

El tutor o tutora coordinará dichas reuniones y tras la celebración de las mismas informará por escrito a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido. A tal efecto, tras cada sesión de evaluación entregará al alumnado el Boletín de Calificaciones emitido por la plataforma SAUCE y, cuando se requiera, la documentación complementaria correspondiente.

La planificación de estos procesos de evaluación, que se recogerá en la Programación General Anual, se realizará en los días previos a cada periodo vacacional, de acuerdo con el Calendario de escolar que establezca la Dirección General competente en planificación. El calendario de entrega de los Boletines también se recogerá en la Programación General Anual.

En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos.

De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión en la que, al menos, constarán los siguientes contenidos, conforme al orden del día y tipología de la sesión:

- a) Relación de profesorado asistente. A la sesión de evaluación final también asistirá el profesorado responsable de los planes de recuperación de las materias pendientes, si no formara parte del equipo educativo del nivel en el que está escolarizado el alumnado.
- b) Resumen de los asuntos tratados.
- c) Acuerdos adoptados que afecten a todo el grupo del alumnado respecto a la convivencia, atención a la diversidad, coordinación didáctica, planificación de situaciones de aprendizaje, etcétera.
- d) Acuerdos sobre cada alumno y alumna:
 - Medidas de refuerzo o de adaptación curricular y apoyos que se consideren necesarios.
 - Decisiones sobre la propuesta de incorporación al programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

- En la evaluación final se verán reflejadas las decisiones asociadas a la promoción y/o permanencia y a la titulación. A tal efecto, se anexará el Perfil competencial de cada alumno que recoge el logro de los objetivos y el grado de adquisición de las competencias.
- e) Acuerdo sobre la información que el tutor o la tutora deberá transmitir por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal, sin perjuicio de lo que se establezca el proyecto educativo del centro docente.

7.4.3. EVALUACIÓN FINAL DE CURSO.

La sesión de evaluación realizada al finalizar el tercer trimestre tendrá carácter de **evaluación final de curso**, y en su transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo. En el transcurso de la sesión de evaluación final se adoptarán, de forma colegiada, las decisiones finales de promoción o titulación o cualquiera de las que figuran en el Anexo IV de la Resolución de 11 de mayo de 2023:

CURSO	DECISIONES FINALES	REFERENCIA NORMATIVA
1º ESO	Promoción a 2º de ESO	Art. 41 Decreto 59/2022
	Permanencia en 1º de ESO, con plan específico personalizado	Art. 41 Decreto 59/2022
2º ESO	Promoción a 3º de ESO	Art. 41 Decreto 59/2022
	Incorporación al programa de diversificación curricular de 3º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
	Permanencia en 2º de ESO, con plan específico personalizado	Art. 41 Decreto 59/2022
	Incorporación, con carácter excepcional, a un ciclo formativo de grado básico.	Art. 29 Decreto 59/2022
3º ESO	Promoción a 4º de ESO	Art. 41 Decreto 59/2022
	Permanencia en 3ª de ESO, con plan específico personalizado	Art. 41 Decreto 59/2022
	Incorporación al programa de diversificación curricular de 4º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
	Incorporación al programa de diversificación curricular de 3º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
3º ESO PDC I	Incorporación a un ciclo formativo de grado básico.	Art. 29 Decreto 59/2022
	Promoción al programa de diversificación curricular de 4º de ESO PDC II	Art. 24 Decreto 59/2022
4º ESO	Incorporación a un ciclo formativo de grado básico.	Art. 29 Decreto 59/2022
	Titulación	Art. 42 Decreto 59/2022
	Permanencia en 4º de ESO, con plan específico personalizado	Art. 41 Decreto 59/2022
	Incorporación al programa de diversificación curricular de 4º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
4º ESO PDC II	Incorporación a un ciclo formativo de grado básico.	Art. 29 Decreto 59/2022
	Finaliza sin título	Art. 5, 19.5 y 41.5 Decreto 59/2022
	Titulación	Art. 42 Decreto 59/2022
	Permanencia en el programa de diversificación de 4º de ESO	Art. 27 Decreto 59/2022
4º ESO PDC II	Incorporación a un ciclo formativo de grado básico.	Art. 29 Decreto 59/2022
	Finaliza sin título	Art. 5, 19.5 y 41.5 Decreto 59/2022

A tal efecto, el profesorado de cada materia decidirá si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, a partir de las aportaciones de cada materia recogidas en el apartado 4 de este documento.

En esta sesión de evaluación final, también se cumplimentarán las actas de evaluación final de curso.

Posteriormente, se registrarán las calificaciones finales de curso y demás decisiones en el expediente académico y en el historial académico.

7.4.4. CALENDARIO DE FIN DE CURSO Y DE CELEBRACIÓN DE LAS EVALUACIONES FINALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS

La dirección general competente en planificación establecerá anualmente el calendario de fin de curso que incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) Las fechas o períodos temporales en que se deben celebrar las sesiones de evaluación final de curso.
- b) Las fechas y plazos de los procesos de revisión de calificaciones y de presentación, en su caso, de reclamaciones contra las calificaciones otorgadas.

7.4.5. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará tomando como

referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas. Los ajustes razonables o las adaptaciones curriculares y organizativas en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el régimen más inclusivo.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por el centro para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para el alumnado y sus familias.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales se dejará constancia de las medidas de ampliación curricular aplicadas en las diferentes materias.

7.5. PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y TITULACIÓN.

7.5.1. PROMOCIÓN.

Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, **el equipo docente tomará las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro.** Estas decisiones **serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas** (conforme al Perfil competencial elaborado por el Equipo Docente a partir de las aportaciones de cada materia recogidas en el apartado 4 de este documento) **y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o alumna** (se tendrán en consideración los aspectos socioemocionales). **En caso de discrepancia, se adoptarán dichas decisiones por mayoría simple del equipo docente con el voto de calidad del tutor o tutora.**

Asimismo, **el alumnado promocionará de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.** A tal efecto, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- La continuidad de las materias no superadas puede influir en el éxito académico del curso siguiente.
- La valoración positiva de los planes de refuerzo de materia pendientes como indicador de expectativas favorables de recuperación.
- La promoción facilitaría el acceso a los programas específicos en cursos posteriores.

En todo caso, **siempre promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.**

Además, promocionará, por imperativo legal, el alumnado que esté repitiendo en el curso actual o que haya agotado las dos repeticiones en la Educación Básica.

7.5.2. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE MATERIAS NO SUPERADAS.

Quienes **promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente**, que revisará trimestralmente la aplicación personalizada de estos. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. A estos efectos, los órganos de coordinación docentes responsables de la elaboración de las programaciones docentes organizarán un programa de recuperación en el que figurarán:

- a) El plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.
- b) El sistema de evaluación y, en su caso, la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia, especificando los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.
- c) El profesorado responsable el seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia o ámbito no superado, que se acordará conforme a las siguientes consideraciones:
 - En las materias con continuidad en el curso actual es responsabilidad del profesorado que imparte la materia.

- Cuando la materia no tiene continuidad es responsabilidad de la persona que ostente la Jefatura de Departamento.

- d) Las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.

Al comienzo del curso escolar, el órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesor tutor o de la profesora tutora informará sobre el contenido del programa de recuperación de cada alumno y alumna y a su familia. Asimismo, al menos una vez al trimestre, se informará de los resultados de la evaluación al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales, principalmente, a través del Boletín de Calificaciones.

La evaluación final de las materias pendientes se realizará con carácter previo a la evaluación final del resto de materias, en la misma sesión de evaluación que el resto de las materias.

7.5.3. PERMANENCIA

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

El alumno o la alumna podrán permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso podrá prolongar un año el límite de edad establecido, 18 años.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado, conforme a las directrices generales establecidas en el apartado 10 de esta concreción curricular.

7.5.4. TITULACIÓN.

Obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, conforme al Perfil competencial elaborado por el Equipo Docente, a partir de las aportaciones de cada materia recogidas en el apartado 4 de este documento.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna. En caso de discrepancia, se adoptarán dichas decisiones por mayoría simple del equipo docente con el voto de calidad del tutor o tutora.

En cualquier caso, todos los alumnos y las alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.

Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 5.1 del decreto de referencia, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé en el artículo 41.5 del precitado decreto, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido y con la organización que disponga la Consejería.

7.6. DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN.

7.6.1. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

Conforme se establece en el artículo 46 del Decreto 59/2022, en la Educación Secundaria Obligatoria, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la referencia al Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo y al Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

7.6.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

7.6.2.1. Registro de las Calificaciones.

Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas. A tal efecto, se acuerda la siguiente correspondencia con las calificaciones numéricas registradas por el profesorado:

Insuficiente (IN)	Inferior 5
Suficiente (SU)	Igual o superior a 5 e inferior a 6
Bien (BI)	Igual o superior a 6 e inferior a 7
Notable (NT)	Igual o superior a 7 e inferior a 9
Sobresaliente (SB)	Igual o superior a 9 e inferiores o igual a 10

Asimismo, podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso de cada una de las materias según lo que corresponda en cada caso:

EXPRESIÓN	SIGLA/ABREVIATURA
Refuerzo educativo.	Calificación acompañada de la sigla REF
Adaptación curricular significativa.	Calificación acompañada de la sigla ACS
Programa de ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales. Se indicará en aquellas materias a las que se haya aplicado.	Calificación acompañada de la sigla PAC
Exención por cursar enseñanzas profesionales de Danza o por acreditar o por acreditar tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.	EX
Convalidada.	CV
Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla.	/
Programa Bilingüe, se indicará en las materias cursadas en otro idioma, indicándose las siglas que le correspondan (inglés ING).	Calificación acompañada de la abreviatura ING

7.6.2.2. Valoración del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y final de las materias son los criterios de evaluación de cada uno de los cursos. La valoración de los criterios de evaluación que se realiza en cada materia permitirá valorar el grado de adquisición de las competencias, a partir de las aportaciones de cada materia recogidas en apartado 4. de este documento.

Esta valoración se realizará conforme a la siguiente escala de valoración que se ha acordado en el centro y su correspondencia con las calificaciones numéricas registradas por el profesorado:

Grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos		Valoración	
«Iniciado»	Se encuentra en estado inicial de desarrollo de la competencia y no ha alcanzado un nivel suficiente.	Inferior a 3	Insuficiente (INS)
«En desarrollo»	Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia, sin alcanzar un nivel suficiente.	Igual o superior a 3 e inferior a 5	Insuficiente (INS)
«Adquirido»	Ha alcanzado en grado medio la competencia.	Igual o superior a 5 e inferior a 7	Suficiente (SU) Bien (BI)
«Ampliamente adquirido»	Ha alcanzado en grado alto o ampliamente la competencia.	Igual o superior a 7 e inferior o igual a 10	Notable (NT) Sobresaliente (SB)

A tal fin, se ha elaborado una hoja de cálculo (Excel) que pondera las aportaciones de cada materia recogidas en la concreción curricular. Cada miembro del equipo docente registrará el grado de adquisición de cada una de las competencias en su materia asignando una puntuación del 0 al 10.

Este registro, que constituirá el Perfil Competencial del alumnado, permitirá determinar y graduar la superación de los objetivos y competencias conforme a los siguientes rangos de puntuaciones:

PUNTUACIÓN	GRADO DE SUPERACIÓN	
Inferior a 3	«Iniciado»	NO SUPERA
Igual o superior que 3 y inferior que 5	«En desarrollo»	
Superior o igual que 5 y inferior que 7	«Adquirido»	SUPERA
Superior o igual que 7 y Inferior o igual que 10	«Ampliamente adquirido»	

Por norma general, el equipo docente considerará que el alumnado adquiere las competencias y supera los objetivos cuando, en su perfil competencial (hoja de cálculo), **haya obtenido una puntuación igual o superior a 5 en cada una de las ocho competencias clave.**

Para la valoración global del grado de superación de los objetivos y competencias se calculará la media aritmética de la valoración obtenida en cada una de las ocho competencias y se aplicará la graduación establecida en la tabla anterior. Cuando haya, al menos, una valoración negativa en una competencia, la valoración global será «Iniciado» (Inferior a 3) o «En desarrollo» (Igual o superior que 3).

No obstante, la valoración del grado de adquisición de las competencias y superación de los objetivos se someterá a votación del equipo docente cuando existan discrepancias sobre la valoración registrada en la hoja de cálculo que constituye el perfil competencial del alumno.

El responsable de la tutoría del grupo debe dejar constancia de todas las circunstancias anteriores en el acta de desarrollo de la sesión de evaluación, grabar en SAUCE la valoración de las competencias y comunicar a la administración del centro las decisiones de promoción y/o titulación y los resultados de la superación de competencias y objetivos.

8. DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.

Referencia normativa:

- Art. 16 al 22. Decreto 59/2022, de 30 de agosto
- Art. 26 al 32. Resolución de 11 de mayo de 2023
- Art. 121.2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

8.1. PRINCIPIOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La Educación Secundaria Obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado.

Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que en ningún caso puede suponer una discriminación que impidan a quienes se benefician de ellas obtener la titulación correspondiente.

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta sus circunstancias y diferentes ritmos de aprendizaje.

La intervención educativa y la atención a la diversidad que se desarrolle en el centro se ajustarán a los siguientes principios:

- a) **Diversidad:** reconociendo la igual dignidad de todas y todos, independientemente de las diferencias percibidas, garantizando el desarrollo de todos los alumnos y las alumnas a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades individuales.

- b) **Inclusión:** proceso sistémico de mejora e innovación educativa que promueve el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención al alumnado más vulnerable a la exclusión educativa o al fracaso escolar.
- c) **Normalización:** en el acceso, participación y aprendizaje evitando la exclusión de las actividades ordinarias de enseñanza aprendizaje. La aceptación de las diferencias individuales y su heterogeneidad contribuye a la normalización.
- d) **Aprendizaje diferenciado:** promoviendo el desarrollo de modos flexibles de aprendizaje, de enseñanza y, de evaluación que posibilite el desarrollo de altas expectativas para todos y todas.
- e) **Contextualización:** creación de entornos accesibles para el aprendizaje de todas las personas en entornos educativos que les permitan desarrollar todo su potencial, no sólo en propio beneficio sino para el enriquecimiento del entorno social y cultural.
- f) **Perspectiva múltiple:** el diseño por parte de los centros docentes se hará adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la inclusión del alumnado.
- g) **Expectativas positivas:** favoreciendo la autonomía personal, la autoestima y la generación de expectativas positivas en el alumnado y en su entorno socio-familiar.
- h) **Sostenibilidad:** comprometiéndose con el bienestar de las generaciones futuras, evitando llevar a cabo cambios no consensuados a corto plazo y con la puesta en marcha de planes y programas que puedan mantener sus compromisos a largo plazo.
- i) **Igualdad de mujeres y hombres:** fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizando las desigualdades existentes e impulsando una igualdad real.

8.2. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

8.2.1. ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 19.

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, por profesionales especialistas, de acuerdo con lo que determine la Consejería. En este proceso se oír a e informará preceptivamente a las madres, a los padres, a las tutoras o a los tutores legales del alumno o alumna. La Consejería establecerá el procedimiento que permita resolver las discrepancias que puedan surgir, teniendo en cuenta siempre el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

En función de lo que dicte la Consejería, se establecerán las condiciones de accesibilidad y diseño universal de aprendizaje y los recursos de apoyo, humanos y materiales, que favorezcan el acceso al currículo de este alumnado, y se adaptarán los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren su correcta evaluación.

Con este propósito, se establecerán los procedimientos necesarios para realizar los ajustes razonables o las adaptaciones de los elementos del currículo que se aparten significativamente de los que determina el Decreto 59/2022, cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo. Dichos ajustes razonables o adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 41 del precitado Decreto, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios podrá prolongarse un año más. Esta medida

tendrá como finalidad favorecer el logro de los objetivos de la etapa, el desarrollo de las competencias y su inclusión socioeducativa.

8.2.2. ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 20.

La identificación del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, la valoración de dichas dificultades y la correspondiente intervención, se realizará de la forma más temprana posible de acuerdo con lo que determine la Consejería. El Plan de Atención a la Diversidad recogerá el procedimiento a seguir para la identificación y valoración de las necesidades educativas específicas.

La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

8.2.3. ALUMNADO QUE SE INCORPORA DE FORMA TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 21.

La escolarización de este alumnado se realizará atendiendo a sus circunstancias, a sus conocimientos, a la edad e historial académico.

Cuando presente graves carencias en lengua castellana recibirá una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

En nuestro Centro el alumnado recibe la atención del aula de inmersión del IES Cuenca del Nalón. Para solicitar la inclusión de un alumno o alumna en este programa la dirección del centro remitirá el documento que, a tal efecto, elabora la administración educativa y donde el tutor o la tutora, junto con el Departamento de Orientación, aportan la información que justifique dicha medida.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Excepcionalmente, podrán ser incorporados al último curso de la Educación Primaria los alumnos y las alumnas con desfase curricular a quienes por edad les correspondería cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria. El procedimiento a seguir se detalla en el apartado 8.3.3. de esta concreción curricular.

Los padres, las madres, los tutores o las tutoras legales de este alumnado recibirán por parte del centro docente el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

8.2.4. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 22.

Las condiciones personales de alta capacidad intelectual, así como las necesidades educativas que de ellas se deriven, serán identificadas mediante evaluación psicopedagógica realizada por los servicios especializados de orientación educativa, procurando detectarlas lo más tempranamente posible.

La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollará, en general, a través de medidas de adecuación del currículo, de enriquecimiento y/o de ampliación curricular, con la finalidad de promover un desarrollo equilibrado de las distintas capacidades establecidas en los objetivos de la etapa, así como de conseguir un desarrollo pleno y equilibrado de sus potencialidades y de su personalidad.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se realizará de acuerdo con los principios de normalización e inclusión educativa, y se podrá flexibilizar, de acuerdo con el procedimiento recogido en el apartado 8.3.2. de esta concreción curricular, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Las medidas de enriquecimiento curricular, de forma general, seguirán las siguientes líneas de trabajo:

- Sustituir los aprendizajes reiterativos y mecánicos por otros más abstractos que impliquen niveles de razonamiento más complejos.

- Promover el uso de la investigación, la reflexión y el pensamiento crítico a través de métodos que favorezcan interrelaciones entre distintas áreas de conocimiento y tengan como eje temas relacionados con los intereses del alumnado, evitando la desmotivación.

8.3. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La Consejería regulará las medidas de atención a la diversidad, organizativas, curriculares e individuales que permitan una organización flexible de las enseñanzas adecuadas a las características de nuestro alumnado.

Se podrán realizar ajustes razonables o adaptaciones curriculares y organizativas con el fin de que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales.

Asimismo, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta dificultades en su comprensión y expresión. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones.

Las medidas de atención a la diversidad que el centro adopte formarán parte del proyecto educativo (PEC). La concreción del programa de atención a la diversidad para cada curso académico se incluirá en la programación general anual (PGA).

La aplicación personalizada de las medidas de atención a la diversidad se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Excepcionalmente, la Consejería podrá autorizar la aplicación de modalidades organizativas de carácter extraordinario para el alumnado que manifieste graves dificultades de adaptación escolar, con el fin de prevenir su abandono escolar prematuro y adecuar una respuesta educativa acorde con sus necesidades.

8.3.1. ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

En el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales al inicio del curso correspondiente el tutor o la tutora, con el asesoramiento del orientador o de la orientadora del centro, informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, sobre los ajustes razonables y, en su caso, sobre las adaptaciones curriculares, que se vayan a aplicar en las distintas materias, el contenido de las mismas y las medidas organizativas previstas.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales se establecerán teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las competencias específicas y tendrán como finalidad que dicho alumnado pueda desarrollar el currículo ordinario, incorporando los recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación necesarios para ello, tales como apoyos, espacios adaptados, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación y otras posibles medidas dirigidas a favorecer el acceso al currículo.

El profesorado establecerá las medidas oportunas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecúen a las necesidades de este alumnado, adaptando, siempre que sea necesario, los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos de acuerdo con las adaptaciones curriculares que, en su caso, se hayan establecido.

Dichos ajustes razonables o adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

8.3.2. FLEXIBILIZACIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y PARA EL ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19.5 y 22.3 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y el alumnado de altas capacidades podrá flexibilizarse en su duración.

La flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con necesidades educativas especiales se podrá solicitar siempre que ello favorezca la adquisición de las competencias establecidas y la consecución de los objetivos de la etapa.

La flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales se podrá solicitar cuando se prevea que anticipar un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducir un curso la duración de la misma son las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

La solicitud de flexibilización de la duración de la etapa será presentada por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna ante la Dirección del centro docente, antes del quince de mayo y excepcionalmente en el plazo de un mes desde el inicio del curso que se pretende flexibilizar.

La directora del centro docente remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación académica la solicitud de flexibilización acompañada de la siguiente documentación:

- Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna en el que se ponga de manifiesto sus necesidades educativas especiales o sus altas capacidades intelectuales y la conveniencia de que se flexibilice la duración de la etapa.
- Informe del equipo docente, visado por la Dirección del centro docente, en el que se haga constar expresamente las medidas de atención a la diversidad o, en su caso, de ampliación o de enriquecimiento curricular que el centro hubiera adoptado, y si se consideran insuficientes para atender adecuadamente las necesidades y al desarrollo integral del alumno o de la alumna y su equilibrio personal y su socialización. Asimismo se hará constar la valoración del equipo docente sobre el nivel de competencias alcanzado, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se considera necesaria la medida de flexibilización solicitada.
- Conformidad con la propuesta de flexibilización manifestada por escrito y firmada por el alumno o la alumna y por su padre, su madre o por quienes ejerzan su tutoría legal.
- Cualesquiera otros informes o alegaciones que estime oportuno añadir el padre, la madre o quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna.

La Dirección General competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección Educativa y, en su caso, del órgano de orientación educativa especializado que corresponda, resolverá autorizando o no la flexibilización.

7. La autorización de la flexibilización de la duración de la Educación Secundaria Obligatoria se hará constar en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha flexibilización.

8.3.3. FLEXIBILIZACIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO QUE SE INCORPORA DE FORMA TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, la escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

Cuando el alumno o la alumna presente graves carencias en lengua castellana, podrá recibir una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística, que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario con el que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

A los efectos de incorporación, este alumnado deberá ser escolarizado inicialmente en el curso que le corresponda por edad idónea, sin que deba realizarse trámite alguno de convalidación u homologación de los estudios realizados en el país de procedencia:

EDAD IDÓNEA DE ESCOLARIZACIÓN EN LA ETAPA	
Años cumplidos en el año natural en el que finaliza el año académico	Curso de escolarización
13	1º ESO
14	2º ESO
15	3º ESO
16	4º ESO

Quienes cumplan diecisiete o dieciocho años en el año natural en el que finaliza el año académico y carezcan de un título homologable al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, podrán escolarizarse en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 21.3 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los alumnos y las alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos, podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad, siempre que la escolarización en un curso inferior les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

Una vez que el alumno o alumna se incorpore al centro, el tutor o tutora, en un plazo máximo de quince días, coordinará con el equipo docente la evaluación inicial de su nivel de competencia curricular, contando con el asesoramiento de la persona o personas con responsabilidades en orientación educativa en el centro. En virtud del resultado de esta evaluación, se estimará la conveniencia de proponer o no la flexibilización de su escolarización.

Excepcionalmente, podrán ser incorporados al último curso de la Educación Primaria los alumnos y las alumnas con desfase curricular a quienes por edad les correspondería cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria.

La persona titular de la dirección del centro será la competente para resolver sobre flexibilización del período de escolarización del alumnado del propio centro, previa supervisión de la Inspección Educativa.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Informe del tutor o la tutora del alumno o la alumna en el que se incluirá la valoración del equipo docente en relación con el nivel de competencia curricular que haya alcanzado y los motivos razonados por los que se considera necesaria la medida de flexibilización solicitada.
- Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o la alumna realizado por el orientador o la orientadora del centro, en el que se expondrán los motivos razonados por los que se considera que la medida de flexibilización solicitada es la más adecuada para su desarrollo académico y personal.
- Escrito firmado por el padre, la madre, el tutor o la tutora legales del alumno o la alumna en el que manifiesten su consentimiento o no respecto a la flexibilización solicitada.

Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad en cualquier momento del año académico.

En caso de que la incorporación del alumno o de la alumna se produzca en el período previo a la celebración de la evaluación final del curso, la escolarización se realizará en el curso que le corresponde por la edad, de acuerdo con lo dispuesto en primer párrafo de este apartado.

En la evaluación final el equipo docente acordará la permanencia en el mismo curso, siempre que dicha permanencia sea compatible con los límites de edad establecidos con carácter general para la etapa.

Únicamente se acordará la promoción al curso siguiente de la etapa o, en su caso, la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico, si el equipo docente, asesorado por el Departamento de orientación, considera que es la mejor opción para obtener la titulación.

8.4. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

El programa de diversificación curricular estará orientado a la consecución del título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

La implantación de este programa comportará la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Con carácter general, los programas de diversificación curricular se llevarán a cabo en dos años, desde tercer curso hasta el final de la etapa. El alumnado cursará el programa durante uno o dos años, de acuerdo con sus circunstancias de incorporación y de edad o sus posibilidades de permanencia en la etapa.

8.4.1. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que al finalizar el segundo o el tercer curso no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. A tales efectos, se entenderá no están en condiciones de promocionar quienes hayan agotado los años de permanencia en el mismo curso o en la etapa.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia por edad.

La duración del programa será de:

- a) Dos años para el alumnado que se incorpore desde el segundo curso.
- b) Un año o dos años para el alumnado que se incorpore desde el tercer curso, de acuerdo a su edad y posibilidades de permanencia en la etapa.
- c) Un año (el segundo año del programa) para el alumnado que se incorpore desde el cuarto curso.

En todos los casos, la incorporación al programa se realizará conforme al procedimiento que establezca la Consejería, y requerirá la evaluación académica y el informe de idoneidad de la medida, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, tutoras o tutores legales. Este procedimiento se detallará en el Programa de Atención a la Diversidad.

El alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas recibirá los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

8.4.2. INFORME DE IDONEIDAD.

El informe de idoneidad contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) La historia escolar del alumno o la alumna y las medidas educativas adoptadas con anterioridad y sus resultados.
- b) Las características personales, así como aquellas del contexto social, familiar y escolar que puedan estar incidiendo en su proceso de aprendizaje.
- c) Valoración razonada y motivada sobre la conveniencia de incorporación al programa de diversificación.
- d) Las dificultades relevantes de aprendizaje del alumno o la alumna en las distintas materias y los resultados académicos obtenidos.

El informe de idoneidad será elaborado por el Departamento de Orientación a partir de la información proporcionada por el equipo docente y el tutor o la tutora del alumno o la alumna. La Consejería establecerá el procedimiento para su elaboración y tramitación.

8.4.3. ESTRUCTURA, CONSTITUCIÓN DE GRUPOS, HORARIO Y CURRÍCULO.

En nuestro centro el programa de Diversificación se estructura agrupando las materias del tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por ámbitos de conocimiento. Consta de los siguientes ámbitos específicos:

- a) Ámbito Lingüístico y Social, que incorporará los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Geografía e Historia y de Lengua Castellana y Literatura. En el primer año del programa incorporará los aspectos básicos del currículo de Educación en Valores Éticos y Cívicos, conforme al curso de la etapa que corresponda con el del programa.
- b) Ámbito Científico-tecnológico, que incorporará los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química, conforme al curso de la etapa que corresponda con el del programa.
- c) Las materias comunes que figuran en los cuadros siguientes. En el segundo año del programa el alumnado podrá elegir dos materias de entre aquellas previstas para el cuarto curso de la etapa que no estén incorporadas en los ámbitos.
- d) Una materia optativa a elegir.
- e) La materia de Religión. En caso de no elegirla, recibirá la correspondiente atención educativa, según se establece en las presentes concreciones.

f) Una sesión de tutoría.

Las materias indicadas en los apartados c), d), e) y la tutoría se cursarán en el grupo de referencia del alumno o la alumna, excepto, en su caso, la materia optativa si se cursa una de oferta específica para el programa. Preferentemente, los agrupamientos serán heterogéneos, adscribiendo a este alumnado en dos unidades diferenciadas para favorecer la heterogeneidad su heterogeneidad y se asignará un aula específica para la impartición de las materias propias del programa.

La materia Lengua Extranjera podrá ser cursada en un grupo específico, teniendo en cuenta las características del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 4 de la Resolución de 19 de marzo de 2024.

El horario asignado a cada uno de los ámbitos será impartido por un único docente, sin perjuicio de la participación de otro profesorado en la docencia a todo el grupo o a algún alumno o alumna.

PDC I- 3º ESO		SESIONES LECTIVAS	
Ámbitos comunes	Ámbito Lingüístico y Social	9	
	Ámbito Científico-tecnológico	8	
Materias comunes para todo el alumnado	Lengua Extranjera	3	
	Educación Física	2	
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	
	Tecnología y Digitalización	2	
Materias optativas	Elegir una	Segunda Lengua Extranjera (Francés)	2
		Lengua Asturiana y Literatura	2
		Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial	2
SE ELIGE UNA	Religión	1	
	Atención educativa	1	
Tutoría		1	
Total sesiones lectivas		30	

PDC II- 4º ESO		SESIONES LECTIVAS
Ámbitos comunes	Ámbito Lingüístico y Social	7
	Ámbito Científico-tecnológico	7
Materias comunes para todo el alumnado	Lengua Extranjera	4
	Educación Física	2
Materias comunes PDC II- 4º ESO (se eligen dos)	Digitalización	3
	Economía y Emprendimiento	3
	Expresión Artística	3
	Formación y Orientación Personal y Profesional	3
	Latín	3
	Música	3
	Segunda Lengua Extranjera (Francés)	3
	Tecnología	3
Materias optativas (se elige una)	Lengua Asturiana y Literatura	2
	Taller de Economía Aplicada	2
SE ELIGE UNA	Religión	1
	Atención educativa	1

PDC II- 4º ESO	SESIONES LECTIVAS
Tutoría	1
Total sesiones lectivas	30

El currículo de los ámbitos tomará como referencia el currículo de las materias que lo componen, establecido en el Anexo II del Decreto 59/2022.

8.4.4. EVALUACIÓN, RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

Referencia normativa: Decreto 59/2022. Artículo 27

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular se realizará de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en el programa.

La evaluación de los ámbitos será integrada. El resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o la alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales a través del Boletín de calificaciones y, cuando proceda, la documentación complementaria.

La recuperación de las materias no superadas de cursos anteriores se adaptará a las siguientes consideraciones:

- Materias no integradas en los ámbitos: el alumnado deberá seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes.
- Materias integradas en alguno de los ámbitos: se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa de diversificación se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. Por tanto, el alumnado que curse el programa de dos años de duración promocionará al segundo año directamente.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá permanecer un año más.

7.5. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO.

Los ciclos formativos de grado básico irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando por evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

Los equipos docentes podrán proponer a madres, padres, tutoras o tutores legales y al propio alumno o alumna, a través del correspondiente consejo orientador, su incorporación a un ciclo formativo de grado básico cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje y siempre que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que tenga cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.
- b) Que haya cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haya cursado el segundo curso.

En todos los casos, la incorporación a estos ciclos se realizará conforme al procedimiento que establezca la Consejería y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de su madre, padre, tutor o tutora legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

No obstante, la Consejería podrá autorizar excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para:

a) Quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje.

b) Jóvenes de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales, una vez agotadas las medidas de adaptación en la oferta ordinaria, o cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión y atención a la diversidad.

9. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 4.

La permanencia en el mismo curso será considerada una medida de carácter excepcional. En todo caso, cuando ocurra será planificada de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización de los aprendizajes ya adquiridos. Este alumnado trabajará en base a un Plan específico personalizado que contendrá las medidas más adecuadas en cada caso.

Este plan se elaborará en dos fases:

- **FASE 1:** En la sesión de evaluación final, cuando se decide la permanencia, el Equipo docente elaborará el Plan Personalizado, en el que se recogerán:
 - Las dificultades encontradas detectadas por el Equipo docente.
 - Las dificultades y observaciones oportunas detectadas en las materias no superadas.
 - La propuesta de medidas de carácter general para el próximo curso:
 - Adaptación de los materiales didácticos de la materia.
 - Cambios en la metodología.
 - Propuesta de actividades de aprendizaje diferentes.
 - Priorizar los aprendizajes imprescindibles para los cursos siguientes.
 - Adecuar la organización del aula.
 - Garantizar una ubicación específica en el aula.
 - Flexibilizar los tiempos de trabajo y/o evaluación.
 - Medidas de atención a la diversidad.
- **FASE 2:** Al inicio del curso siguiente, el profesorado realizará una evaluación inicial que permitirá reconocer y tratar las dificultades de aprendizaje, y corroborar o modificar las apreciaciones incluidas en los informes previos o descubrir nuevas dificultades:
 - Esta información se concretará en el Plan Personalizado que seguirá cada alumno durante el curso de permanencia.
 - Los planes específicos estarán publicados en los canales de TEAMS de los Equipos Docentes correspondientes. El tutor/a, al inicio del curso escolar, publicará en la sección de archivos del canal TEAMS, dentro del directorio habilitado para esta documentación, el plan elaborado para cada alumno/a, de manera que se facilite al acceso a la documentación y la revisión de la misma al resto del profesorado.
 - Los Equipos docentes realizarán un seguimiento trimestral de los planes. A tal efecto, el tutor o la tutora recogerá el seguimiento de la medida en las actas de las Reuniones de Equipos Docentes y de las Sesiones de Evaluación.
 - Los Departamentos realizarán el seguimiento de los planes de refuerzo en el marco del seguimiento de la programación docente. Trimestralmente analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el Informe de Departamento.

10. PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN.

10.1. OBJETIVOS.

Una vez analizado el contexto en el que nos proponemos actuar (currículos oficiales, características sociales, culturales y profesionales de los sectores de la Comunidad Educativa y las necesidades de los alumnos de E.S.O. y profesores) nos planteamos, como punto de partida, la consecución de los siguientes objetivos:

1. Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes utilizando diferentes fuentes y soportes.
2. Conservar el hábito lector que los alumnos adquirieron en la Educación Primaria y que, por razones varias, van perdiendo a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria.
3. Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos.
4. Dar respuesta de la forma más adecuada al alumnado con dificultades de aprendizaje en estos ámbitos y/o que requiera medidas de apoyo o refuerzo.
5. Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
6. Elaborar y aplicar actuaciones que implique a toda la Comunidad Educativa que fomenten la actividad lectora-escritora, involucrando a las familias, bibliotecas públicas y otras instituciones.
7. Promocionar la Biblioteca Escolar como eje de desarrollo de actividades y espacio de documentación, información e investigación.

Los objetivos anteriores contribuyen claramente al desarrollo de las competencias básicas, sobre todo la comunicativa, fundamental para la adquisición de las demás. También atienden a las capacidades referidas al tratamiento de la información y competencia digital, aprender a aprender y autonomía e iniciativa personal.

10.2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DIDÁCTICA

1. La concreción y aplicación del PLEI deberá atenerse a la realidad del Centro en cada momento, por lo que los avances deben plantearse de manera lenta y viable. El PLEI por tanto, debería plantarse como un elemento en continua evolución.
2. Los Departamentos integrarán en su desarrollo curricular actividades que fomenten la competencia lecto-escritora e investigadora y permitan fomentar el hábito lector en cada materia.
3. La CCP, coordinará y adoptará acuerdos, en colaboración con los Departamentos, de actividades globales e interdisciplinares para la promoción de la lectura y escritura. Dichas actividades podrán centrarse en diferentes aspectos: actividades extraescolares y complementarias, sesiones informativas a las familias, planes de formación,...
4. Los recursos disponibles en el centro, serán valorados y optimizados, según las competencias de los diferentes órganos pedagógicos y de gobierno para concretar las necesidades no cubiertas y poder subsanarlas mediante peticiones, intercambios, solicitud de ayudas,...
5. La Biblioteca del Centro debe de ser parte esencial para la promoción y desarrollo del PLEI, integrando el mismo en el Plan de Biblioteca, que se encargará de la difusión y fomento de sus fondos y actividades de animación lectora.
6. Dado que en todas las materias se escribe y se lee, como objetivo inicial se considera prioritario el desarrollo de las competencias lingüísticas básicas:

- ☒ **Lectura comprensiva y vocabulario específico en todas las materias.** Favorece la adquisición y comprensión del vocabulario específico de cada materia, con el fin de conseguir precisión en la expresión de los conceptos.
- ☒ **Expresión escrita.** El objetivo sería acordar una serie de criterios básicos sobre la escritura, recogidos en las programaciones de todas las materias: faltas de ortografía, errores de puntuación, empleo incorrecto del lenguaje escrito, cohesión y coherencia en los textos....

11. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículos del 35 al 39.

11.1. PRINCIPIOS DE LA ORIENTACION Y LA TUTORÍA.

La tutoría y la orientación de los alumnos y las alumnas forman parte de la función docente. Todo el conjunto de actividades, su programación y evaluación, quedarán recogidas en el Plan de Acción Tutorial y Orientación en la Programación General Anual (PGA).

La orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyen un elemento fundamental en la ordenación de la etapa

Se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. En este ámbito se incorporará, entre otros aspectos, la perspectiva de género. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad o que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

Se proporcionará la orientación educativa necesaria al alumnado para la elección de su itinerario educativo, teniendo en cuenta sus intereses, la organización de la etapa en el centro docente y la oferta de otras posteriores en el propio centro, en el entorno y en la comunidad autónoma.

Se informará y orientará al alumnado con el fin de que la elección de las opciones y materias sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento al alumno o la alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que este ofrece. A tal efecto, se informará y orientará al alumnado con el fin de que la elección en el cuarto curso de las opciones y materias establecidas sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género. En el caso de que el alumno o la alumna opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

11.2. ACCIÓN TUTORIAL.

La acción tutorial y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado tendrán un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne al acceso e integración en el centro, al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que designará la persona titular de la dirección del centro entre el profesorado que imparta docencia a dicho grupo de alumnos y alumnas, que tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación.

Cada tutor o tutora contará en su horario con un tiempo, según establezca la Consejería competente en materia educativa, para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a padres, madres y tutores y tutoras legales del alumnado.

El Departamento de Orientación del centro apoyará y asesorará al profesorado que ejerza la tutoría y orientación educativa en el desarrollo de las funciones que le corresponden, principalmente, a través de las Reuniones de Coordinación de Tutoría establecidas en cada nivel. Tales reuniones tendrán, entre otros, los siguientes contenidos:

- Propuestas de actividades del Plan de Orientación y Acción tutorial.
- Seguimiento de los grupos y del alumnado.
- Preparación de las reuniones de equipos docentes y/o sesiones de evaluación.
- Preparación de las reuniones y/ entrevistas con las familias.
- Propuestas de incorporación del alumnado a los programas específicos.
- Cuantas propuestas y temas presenten los responsables de las tutorías, la orientadora o Jefatura de Estudios.

Para lograr el mejor **funcionamiento de las tutorías** desde el centro se establecen determinados criterios a cumplir prioritariamente:

- Los grupos de alumnos tendrán como tutor un profesor o profesora que les imparta docencia.
- Existirá una hora de coordinación entre los tutores de cada nivel, Jefatura de Estudios y el Departamento de orientación para facilitar el desarrollo de la programación concreta de acción tutorial, y facilitar el seguimiento del proceso educativo de cada alumno.
- Existirán marcos de reunión donde todo el equipo docente comparta información y pueda implementar las medidas que se consideren necesarias en cada grupo de alumnos.
- Los tutores en las reuniones de equipos docentes, junto con el Departamento de Orientación, colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje, la situación socioemocional y evaluarán y tomarán decisiones sobre las medidas de atención a la diversidad que precisa cada alumno.
- En la Programación General Anual del centro (PGA), se especificará el calendario de reuniones de las Reuniones de Equipos Docentes y las Sesiones de Evaluación.

11.3. EL CONSEJO ORIENTADOR.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 3, y Resolución de 11 de mayo de 2023, artículo 52.

Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutoras o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o, excepcionalmente, a un ciclo formativo de grado básico.

Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Al finalizar tercer curso, si el equipo docente estima conveniente proponer a padres, madres, tutores legales y al propio alumno o alumna su incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo formativo de Grado Básico, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.

11.1. PARTICIPACION Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 38.

A las familias les corresponde conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas. A tal fin, el tutor o la tutora mantendrá una relación fluida y continua con los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional.

El alumnado mayor de edad será informado en todas aquellas decisiones que le afecten y será oído en cuanto a su orientación educativa y profesional. Los menores de edad también serán informados y oídos, siempre y cuando el equipo de orientación estime que cuentan con la madurez suficiente y capacidad para conocer y comprender el alcance de aquellas decisiones.

Cuando el alumnado sea menor de edad, a las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.

En nuestro centro, se realizarán reuniones colectivas, cuya programación se incluirá en la Programación General Anual, en las que se informa de aspectos organizativos y educativos generales. Asimismo, todo profesorado contará con horario de atención a familias y registrará las comunicaciones realizadas. Para garantizar la comunicación familia-centro, en la primera reunión colectiva, el tutor o la tutora del grupo facilitará el horario de atención y la dirección del correo electrónico corporativo de todo el profesorado que imparte docencia a su hijo o hija.

Las familias tendrán derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, a través de un boletín individualizado, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o hijas, en la parte referida al alumno o alumna de que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. A tal fin, el acceso a las actas de evaluación podrá sustituirse por un boletín individualizado con la información referida al alumno o alumna de que se trate.

11.2. ACTUACIONES DE LOS EQUIPOS DOCENTES.

Referencia normativa: Decreto 59/2022, artículo 39.

La Orientación académica-profesional se desarrollará en el contexto educativo e instructivo, siendo el equipo educativo, coordinado por el tutor o tutora y asesorado por el departamento de orientación, el máximo responsable y coordinador del proceso orientador.

El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con la coordinación del tutor o de la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de Orientación del centro docente de la especialidad docente de orientación educativa o personal autorizado para desarrollar funciones de orientación educativa.

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de titulación, respetando la normativa vigente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.

Los equipos docentes colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del período de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

La planificación de las Reuniones de Equipos Docentes se establecerá en la Programación General Anual.

12. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.

La elaboración de las programaciones docentes se ajustará a lo establecido en las siguientes normas:

- Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- Artículos 48 (apartados 3 y 4), 49 y 68 (apartados 1, 3 y 5) del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. BOE de 21 de febrero), sobre responsables y procedimiento de elaboración.
- Apartado 1.2.2. de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, por Resolución de 27 de agosto de 2012, por Resolución de 5 de mayo de 2014 y por la Resolución de 2 de agosto de 2017.
- Resolución de 11 de mayo 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación secundaria Obligatoria y la evaluación del aprendizaje del alumnado

Las programaciones docentes de los diferentes departamentos tendrán como referencia los descriptores operativos de las competencias clave, así como las competencias específicas de la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos. Tal como establece el Artículo 2 del Decreto 59/2022, los elementos del currículo se entenderán de la siguiente manera:

- a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

- b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales.
- Las competencias clave, que aparecen recogidas en el anexo I de este decreto, son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.
- d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- f) **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

El profesorado elaborará las programaciones docentes de cada curso, en las que deben tenerse en cuenta los principios del **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** basados en múltiples formas de implicación o motivación para la tarea (por qué se aprende), múltiples formas de representación de la información (el qué se aprende) y múltiples formas de expresión del aprendizaje (cómo se aprende), de manera que se conecte con los centros del interés del alumnado, así como con la programación multinivel de saberes básicos del área.

Las programaciones docentes deben contener los elementos establecidos en el artículo 50 del Decreto 59/2022. Para unificar la documentación referida a las **Programaciones Docentes**, se acuerda **seguir la estructura que se expone a continuación y organizar los contenidos por etapas y curso de menor a mayor:**

1. Aspectos organizativos:
 - 1.1. Organización, funcionamiento y coordinación.
 - 1.2. Propuestas a partir del análisis de la memoria final del curso anterior y de los procesos de evaluación inicial.
 - 1.3. Distribución de materias y niveles impartidos.
2. Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación.
3. Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
4. Los recursos didácticos y los materiales curriculares.
5. Las medidas de atención a las diferencias individuales.
6. Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la materia.
7. La concreción de los planes, programas y proyectos, relacionados con el desarrollo del currículo.
8. El desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
9. Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la programación docente.

Los departamentos, elaborarán y, en su caso, revisarán, bajo la coordinación y dirección de la Jefatura del departamento y antes del comienzo de las actividades lectivas, la programación de las materias y ámbitos integrados en el mismo, de acuerdo con los currículos oficiales y con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Los jefes de Departamento velarán por que el desarrollo de las programaciones docentes se ajuste a lo establecido en las mismas.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la concreción curricular y en las programaciones docentes. En caso de que algún profesor decida incluir en su actividad docente alguna variación respecto de la programación del departamento consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación, y su justificación, deberán quedar reflejadas en acta departamental. En todo caso, las variaciones que se incluyan deberán respetar las decisiones generales adoptadas en la concreción del currículo de la etapa correspondiente.

Cuando en un departamento se integren profesores de más de una de las especialidades establecidas, la programación e impartición de las materias de cada especialidad corresponderá a los profesores respectivos.

Cuando en un centro se impartan materias que o bien no están asignadas a un departamento o bien pueden ser impartidas por profesores de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, la dirección, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a ese módulo o materia asignada, tal como establece el artículo 49 del ROIES.

Las programaciones de ámbito contendrán los aspectos básicos del currículo de las materias que lo componen y serán elaboradas por el profesorado que las imparta.

El profesorado que imparta las enseñanzas correspondientes a las distintas religiones elaborará la programación didáctica de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el ROIES y con el currículo establecido por la jerarquía eclesiástica y las correspondientes autoridades religiosas.

13. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE LAS ACTIVIDADES PARA EL ALUMNADO QUE NO OPTE A LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.

Referencia normativa: D 59/2022, artículos 8, 9, 26 y disposición adicional primera.

El centro organizará actividades de atención educativa para el alumnado que no curse las enseñanzas de religión. La atención educativa figura en los documentos oficiales de evaluación como no evaluable.

Esta atención se planificará y programará cada curso de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de los problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Actuaciones y proyectos susceptibles de realizar en atención educativa:

- MUSOCeduca: proyecto cuya intención es crear un espacio de confluencia entre el cine social, los derechos humanos y el mundo educativo para favorecer el pensamiento crítico y promover actuaciones de compensación educativa.
- Participación en campañas y concursos propuestos por la Consejería y/o entidades oficiales, como Pantallas amigas.
- Proyectos interdisciplinares de nivel.
- Actuaciones enmarcadas en los proyectos y programas de centro.
- Cualquier otra propuesta que cumpla las directrices recogidas en esta concreción.

En todo caso, las actividades propuestas deben ir dirigidas a reforzar los aspectos transversales de currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre diferentes saberes.

Diligencia para hacer constar que esta Concreción Curricular y sus Programaciones Docentes han sido aprobadas por el Claustro de profesores en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de octubre de 2028 y por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de octubre de 20245

Pola de Laviana, 30 de octubre de 2025

La Directora

Fdo.: Sara González Álvarez